

CONVENIO NRO. 2

ITEPSUR C/ MINISTERIO

PÚBLICO FISCAL DE LA

CIUDAD DE BUENOS

AIRES

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Martín Ocampo**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N° 1333, Piso 12° de esta Ciudad, en adelante "LA FISCALÍA", y el **INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur) –Asociación civil-**, representada en este acto por su Presidente, **Alejandro Catania**, con domicilio en la calle Viamonte 776, piso 3, of. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ITEPSur", señalan:

Que el **Ministerio Público Fiscal** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 1903 –texto conforme Ley N° 4.891-, tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promoviendo la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observación de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y las leyes locales.

Que la "ITEPSur" tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades consejos profesionales, organismos públicos, etc., contribuir con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras.

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y las actividades de capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

**SEGUNDO:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo.
- b) Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.
- c) Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

**TERCERO:** Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

**CUARTO:** Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

**QUINTO:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**SEXTO:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**SEPTIMO:** Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

**OCTAVO:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

A los 28 días del mes de octubre de 2015, las partes suscriben dos (2) ejemplares del presente convenio marco, a un solo efecto.-

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text. The left signature is more complex and cursive, while the right one is simpler and more stylized.

**ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIA N° 1 ENTRE EL INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENAL DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **Martín Ocampo**, con domicilio en la Avda. Paseo Colón N° 1333, Piso 12° de esta Ciudad, en adelante "LA FISCALÍA", y el **INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur)**, representada en este acto por su Presidente, **Alejandro Catania**, con domicilio en la calle Viamonte 776, piso 3, of. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ITEPSur" convienen celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria al "Convenio Marco" suscripto oportunamente entre ambas partes:

**ANTECEDENTES:**

Que con fecha 28 de octubre del año 2015 se ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación entre ITEPSur y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto favorecer el desarrollo de actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter científico, académico y cultural. Asimismo, pactaron el cumplimiento de su finalidad a través de : a) colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo; b) efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

Dentro de ese marco, y a efectos de implementar en concreto la cooperación mutua, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA - OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo consiste en desarrollar un Foro de Cooperación Legal destinado a cuestiones jurídicas atinentes al desempeño de las funciones propias de la Fiscalía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en particular, en el análisis en abstracto de cuestiones que ya se han presentado para juzgamiento en el ámbito local. En el marco del Foro, resulta el eje central de este acuerdo la celebración de una Jornada que se desarrollará en dos reuniones, tendiente a la discusión de conceptos y criterios abordados

desde la dogmática jurídica, la experiencia y la jurisprudencia nacional en vinculación con los delitos tributarios y el examen de las diferencias sustanciales que se generan entre el ámbito nacional y el local a partir de las distintas legislaciones que rigen la materia.

## **SEGUNDA - DESARROLLO**

El Foro de Cooperación Legal entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e ITEPSur se llevará a cabo a través de una Jornada cuyo tema central serán los Delitos Tributarios. Dicho evento se desarrollará durante los días 10 y 11 de noviembre de 2015 entre las 15 y las 19:30 hs. y se compone de cuatro paneles de expositores y disertantes, con un ámbito de consulta e interrelación suficiente entre los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los expositores.

## **TERCERA - OBLIGACIONES DE "ITEPSur"**

En el marco del presente Acuerdo, "ITEPSur" se compromete a:

- a. Hacerse cargo de la organización general del evento.
- b. Proveer los expositores especialistas en la materia.
- c. Efectuar las gestiones necesarias para la obtención del lugar de desarrollo del evento.
- d. Determinar los contenidos de las Unidades Temáticas de cada bloque de disertación.
- e. Coordinar la dinámica de cada uno de los bloques de exposición.

## **CUARTA - OBLIGACIONES DE "LA FISCALIA"**

En el marco del presente Acuerdo, "LA FISCALIA" se compromete a:

- a) Convocar a los Fiscales y funcionarios de LA FISCALIA
- b) Afrontar los costos que acarree la realización de las actividades que sean previamente puestos a consideración y aprobados por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría de Coordinación Administrativa).

## **QUINTA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Las actividades aquí previstas se desarrollarán durante los días 10 y 11 de noviembre de 2015, en el horario de 15:00 a 19:30.

Dichas actividades comprenderán el desarrollo de cuatro módulos temáticos en los términos que se desarrollan en el Anexo I.

## **SEXTA - TRANSFERENCIA**

"LA FISCALIA" procederá a cubrir los costos previamente aprobados, hasta un monto máximo de Pesos cincuenta mil (\$50.000), lo que se efectivizará a través de una transferencia bancaria a la cuenta corriente que "ITEPSur" posee en el Banco ICBC N° 501/0212791297 CBU N° 0150501602000127912972 Y CUIT N° 33-71473196-9.

**SEPTIMA - RESPONSABILIDAD LABORAL**

"ITEPSur" tendrá a su cargo todas las responsabilidades laborales que correspondan al acuerdo y en consecuencia no se generará en virtud de lo acordado, ningún tipo de relación laboral del personal que realice o participe en la jornada con "LA FISCALIA".

**OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

La información que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución será confidencial.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción.

**NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL. DIFUSION y PUBLICACIÓN**

La información producto del Foro realizado será de propiedad y uso exclusivo de "ITEPSur", pudiendo el LA FISCALIA difundir o publicar contenidos que se correspondan con el objeto del convenio marco.

**DECIMA - RESCISION**

El presente Acta Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y se agotará con la realización de las Jornadas aludidas en las fechas señaladas.

La rescisión no interrumpirá las obligaciones que se encuentren en curso de ejecución en tanto estas no prevean dicha circunstancia.

**DECIMA PRIMERA - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

**DECIMO SEGUNDA - NOTIFICACIONES**

A efectos del presente Acuerdo las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:



ITEPSur, Viamonte 776, piso 3, of. 5 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Paseo Colón N° 1333  
Piso 11° Frente, CABA.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION de los términos precedentes, se firman dos (2)  
ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 del  
mes de *octubre* de 2015.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alejandro...' with a large, stylized flourish at the end.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro...' with a large, stylized flourish at the end.

**"I FORO DE COOPERACIÓN LEGAL M.P.F.-C.A.B.A./ITEPSur. INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS TRIBUTARIOS"**

**Objetivos de la Jornada:**

Estas jornadas tienen como finalidad el intercambio de experiencias en la investigación de los delitos tributarios, orientada principalmente a los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con especial énfasis en el análisis en abstracto de las cuestiones que ya se han presentado para juzgamiento en el ámbito local.

El intercambio no tiende solamente a transmitir conceptos y criterios abordados desde la dogmática jurídica, la experiencia, y la jurisprudencia nacional, pues pretende, además, examinar las diferencias sustanciales que se generan a partir de la forma distinta en que se han regulado normativamente algunas cuestiones en la legislación local (los artículos 153 a 164 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y que modifican sustancialmente la forma en que se podrían resolver los casos sometidos a examen de la jurisdicción local.

**Modalidad de la jornada:**

Se extenderá durante dos días, con una carga horaria de cuatro horas por día, a desarrollarse en dos bloques de exposición por día, a razón de 1 hora 30 minutos de exposición, seguidos de 15 minutos finales para la formulación y evacuación de planteos que pudieran surgir, con un intermedio de 30 minutos entre cada bloque.

La participación se cursará por **invitación directa**.

Fecha: 10 y 11 de noviembre de 2015

Horarios: de 15:30 a 19:30 hs.

Lugares: Auditorio del Banco Ciudad de Buenos Aires (Sarmiento 611, piso 6)

Docentes: Pablo Nicolás TURANO, Juan GALVÁN GREENWAY, Marcelo VAZQUEZ, Rodolfo FLOREZ, Rafael CAPUTO, Juan Pablo FRIDENBERG, Carolina ROBIGLIO y Gustavo ABOSO

**PRIMER DÍA DE LA JORNADA:**

**Palabras de bienvenida:** Dr. Juan Curutchet, Vicepresidente del Banco Ciudad.

**Presentación de la Jornada:** discurso de apertura de los doctores Martín OCAMPO y Alejandro CATANIA (10 minutos)

**Primer Bloque (15:30 a 17:15 horas)**

**Expositores:** Juan GALVÁN GREENWAY y Pablo Nicolás TURANO.

**Moderador:** doctor Cristian SCOPONI

**Temario:** El delito de evasión tributaria. Bien Jurídico tutelado. Análisis del tipo penal objetivo. Elementos normativos del tipo penal. . El ardid típico y su realización comisiva y omisiva. Momento de Consumación del Delito. Análisis sobre supuestos de unidad de acción o de delitos continuados. Ajustes técnicos practicados por los organismos de recaudación y su incidencia en las cuestiones penales. La discusión acerca de la naturaleza jurídica del monto evadido. Las formas agravadas de evasión fiscal.

**Ronda de preguntas (15 minutos)**

**Intermedio (30 minutos)**

**Segundo Bloque (17:45 a 19:30 horas):**

**Expositores:** doctores Marcelo VAZQUEZ y Juan Pablo FRIDENBERG

**Moderador:** doctor Pablo Sergio VARELA

**Temario:** Aspectos Procesales. Facultades dl Fiscal y de los Jueces en el proceso penal. El procedimiento establecido por el artículo 18 de la ley 24.769. Facultades del gobierno nacional para regular aspectos procesales locales. El procedimiento establecido por el artículo 156 del Código Fiscal de la C.A.B.A. Regularización tributaria como eximente de responsabilidad penal; salidas alternativas del proceso: diferencias entre el artículo 16 de la ley 24.769 y el artículo 160 del Código Fiscal de la C.A.B.A. Suspensión de la prescripción administrativa para la aplicación de sanciones. Prejudicialidad penal. Medidas de urgencia. Probation.

**Ronda de preguntas (15 minutos)**

---

**SEGUNDO DÍA DE LA JORNADA.**

**Primer Bloque (15:30 a 17:15 horas)**

Expositores: doctores Rafael CAPUTO y Rodolfo FLOREZ

Moderador: doctor Ramiro RUBINSKA

Delito de Apropiación indebida de tributos. Análisis del delito desde la óptica de la omisión propia. Momento de consumación; artículo 159 del Código Fiscal. Investigación sobre la retención efectiva. Situaciones que imposibilitan los pagos de las sumas retenidas. Causales de justificación. El pago extemporáneo y la aplicación del artículo 160 del Código Fiscal. Análisis de la jurisprudencia comparada.

**Ronda de preguntas (15 minutos)**

Intermedio (30 minutos)

**Segundo Bloque (17:45 a 19:30 horas)**

Expositores: doctores Carolina ROBIGLIO y Gustavo ABOSO

Moderador: doctor Alejandro Javier CATANIA

Autoría y Participación en los delitos tributarios. El artículo 14 de la ley 24.769 y su relación con el artículo 45 del Código Penal. El actuar en lugar de otro. La necesidad de intervención en el hecho. La responsabilidad penal de la persona jurídica. Situación de la dogmática actual. Alcance del artículo 162 del Código Fiscal. Breve análisis de jurisprudencia.

**Ronda de preguntas (15 minutos)**

Palabras de cierre: Alejandro CATANIA

Vino de honor

